

AUTO No. 00243

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio recibido en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, radicado con el número 021368 fechado octubre 27 de 1998, la señora Claudia Lucia Quintero, remite la información correspondiente a la disposición de desechos sólidos de la Sociedad de Cirugía la Carolina y allega los formularios RS1, documentos que obran desde el folio 2 al 8.

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante oficio con radicado No. 2008EE14927 fechado mayo 29 de 2008, autoriza la expedición de las copias de algunos folios y solicita al señor David María Cortes allegue información más concreta sobre los folios citados.

Que mediante oficio recibido en la Secretaria Distrital de Ambiente con radicado No. 2008ER19081, fechado mayo 9 de 2008 el señor David María Cortes, solicita copia de los expedientes DM 05 98 17 y DM 02 06 1920.

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante memorando con radicado N° 2010IE14891 fechado junio 3 de 2010, recomienda realizar visita técnica a la empresa comercial denominada Sociedad de Cirugía la Carolina ubicada en la Transversal 14 N° 126 – 11 de esta ciudad.

Que a través de memorando 2010IE19993 fechado julio 16 de 2010, la Subdirectora de Control al Sector Público, informa las actuaciones de seguimiento adelantadas a la Sociedad de Cirugía la Carolina.

Que mediante radicado No. 2012IE087702 del 24 de julio de 2012 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:

AUTO No. 00243

“(...) me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, me permito relacionar a continuación aquellos que son de establecimientos que se encuentran fuera de funcionamiento (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Sociedad de Cirugía la Carolina, ubicado en la Transversal 14 N° 126 11, no se encuentra actualmente en funcionamiento, motivo por el cual las razones que fueron objeto de seguimiento desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 00243

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa y entre otras funciones, las de *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas que reposan en el expediente DM-05-98-17 que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Sociedad de Cirugía la Carolina, ubicado en la Transversal 14 N° 126 11 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00243

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM 05-1998-17

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C.: 79420413	T.P.: 184543	CPS: CONTRAT O 1477 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------	----------------	--------------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Rita Gomez Ramirez	C.C.: 41543756	T.P.: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/10/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.: 19257051	T.P.:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/01/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.: 30298829	T.P.:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/12/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	25/02/2013
---------------------------	----------------	-------	-------------------	------------------	------------

